



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075 - 2021-MDS/A-GM

Socabaya, 06 de abril de 2021

### VISTOS:

Informe N° 209-2020-JMS/ARQUITECTO/MDS; Informe N° 018-2021-JMS/ARQUITECTO/MDS; Informe N° 428-2021-MDS/GM-OAD-UA; Proveído N° 00413-2021-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000062; Informe N° 464-2021-MDS/GM-OAD-UA; Informe Legal N° 0117 -2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la **AUTONOMÍA** de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la **FINALIDAD**, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece respecto a "**Adicionales y Reducciones**", en su numeral 157.1. que mediante Resolución previa, el **Titular de la Entidad** puede disponer la ejecución de **prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y, en su numeral 157.2., señala que, igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)**".

Que, el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece de las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", en su numeral 205.1 que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante Contrato N° 068-2020-MDS de fecha 27 de agosto de 2020, se contrata a la empresa Concretos Grupo Portilla E.I.R.L. para la adquisición de concreto premezclado para la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vehicular y peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada Coscollo, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", por el monto contractual de S/ 220,500.00 y un plazo de ejecución de la prestación de 100 días calendarios, todo ello derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2020-MDS.



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2020-MDS/A-GM de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprueba el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa".

Que, el Adicional al contrato materia de la presente resolución se ha originado conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2020-MDS/A-GM, que se basa en la creación de partidas nuevas y mayores metrados, producto de las modificaciones realizadas al Proyecto, consultadas y recomendadas por el Proyectista y Supervisor de la Obra; asimismo, cuentan con aprobación conforme al Informe N° 209-2020-JMS/ARQUITECTO/MDS del 11 de diciembre de 2020 e Informe N° 018-2021-JMS/ARQUITECTO/MDS del 18 de febrero del presente, emitido por el Residente y Supervisor de la Obra, dentro de estos documentos se ha establecido que el monto del incremento al contrato representa un porcentaje del contrato equivalente al 18.86%, conforme a las observaciones realizadas por el Arg. Jesús Moya Sanizo en su calidad de Residente de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa".



Que, con Informe N° 428-2021-MDS/GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos solicita certificación presupuestal por el monto de S/ 41,600.00, la misma que es otorgada mediante Proveído N° 00413-2021-MDS/A-GM-OPP con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000062 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, por la Unidad de Abastecimientos solicita opinión legal a través del Informe N° 464-2021-MDS/GM-OAD-UA.

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 0117-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Reglamento de la Ley de Contrataciones, concluye que resulta pertinente aprobar el Adicional del Contrato N° 068-2020-MDS para la "Adquisición de Concreto Premezclado para la obra Mejoramiento de la Infraestructura vehicular y peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada Coscollo, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa".



Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional del Contrato N° 068-2020-MDS queda de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN		
"Adquisición de Concreto Premezclado para la obra Mejoramiento de la Infraestructura vehicular y peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada Coscollo, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"		
CONCEPTO	MONTO	% INCIDENCIA
Monto Contratado	220,500.00	-
Adicional	41,600.00	18.87

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Adicional, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formador del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido





expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaria Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de Adicional del Contrato N° 068-2020-MDS para la "Adquisición de Concreto Premezclado para la obra Mejoramiento de la Infraestructura vehicular y peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada Coscollo, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"; de conformidad con lo establecido por el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDS, de fecha 26 de abril 2019, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra";



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el ADICIONAL DEL CONTRATO N° 068-2020-MDS derivado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2020-MDS, orientado a la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE LA QUEBRADA COSCOLLO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", por un monto que asciende a S/ 41,600.00 (Cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 soles), detallado de la siguiente manera:



DENOMINACIÓN	
"Adquisición de Concreto Premezclado para la obra Mejoramiento de la Infraestructura vehicular y peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada Coscollo, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa".	
CONCEPTO	MONTO
Monto Contratado	220,500.00
ADICIONAL	41,600.00
Porcentaje de Incidencia	18.87%

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos lleve a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del Adicional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR con arreglo a ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL